



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

FINANCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0432-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de mayo de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinte (20) folios y un (01) file;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, en el numeral 59.7°, del 59° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas*";

Que, asimismo, en el artículo 165° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, señala: "*La contratación del personal docente de la UNHEVAL se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos en el Reglamento respectivo*";

Que, en el inciso a) del Art. 73° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL, del 23.DIC.2024, son funciones del Consejo de Facultad, establece: "*Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes adscritos al departamento académico de la facultad*";

Que, con la Resolución Rectoral N° 0016-2022-UNHEVAL, del 07.ENE.2022, se aprobó el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, y posteriormente se han formalizado su reordenamiento a través de resoluciones emitidas por la Unidad de Recursos Humanos, siendo la última la Resolución N° 038-2025-UNHEVAL-URH/J, del 27.MAR.2025, que aprobó el reordenamiento del CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y validados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Modernización, mediante Informe N° 000028-2025-UNHEVAL-OPP, cuyos anexos se adjuntan y forman parte de dicha Resolución;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0263-2025-UNHEVAL, del 25.MAR.2025, se aprobó el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-000103: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 0523-2025-UNHEVAL, de fecha 28.FEB.2025, se aprobó el CUADRO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS 2025, SEMESTRES I y II, DE LA UNHEVAL, y se convocó a CONCURSO PÚBLICO las referidas plazas para docentes contratados 2025 de la UNHEVAL; asimismo se aprobó el CRONOGRAMA de CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS 2025, SEMESTRES I y II, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;

Que, forma parte del expediente de la Resolución Consejo Universitario N° 0523-2025-UNHEVAL, de fecha 28.FEB.2025, los siguientes documentos: -Oficio N° 000791-2024-UNHEVAL-UFREM, del 26.NOV.2024, de la Unidad Funcional de Remuneraciones, informando el cuadro de asignación de plazas docentes para contrato para el año 2025 por escuela profesional, bajo los alcances de la Directiva del AIRHSP y sus modificatorias, en mérito a la Resolución Directoral N° 0002-2023-EF/53.01; precisando que de las actualizaciones de las plazas se tiene un total de 127 plazas docentes para contrato para el año 2025. -Hoja de Elevación N° 000058-2024-UNHEVAL-OPP, del 28.NOV.2024, e Informe N° 000376-2024-UNHEVAL-UFPPRES, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informando que, desde el ámbito estrictamente presupuestal, se cuenta con asignación presupuestal para el financiamiento de las 127 plazas para contrato docente para el año fiscal 2025, plazas detalladas en el numeral 3 del Informe N° 000603-2024-UNHEVAL-UFREM, con el que informa la asignación presupuestaria para el año fiscal 2025 del pliego 525 U.N. HERMILIO VALDIZÁN, correspondiente a las partidas de gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales (planillas de personal activo y deuda aportes a

NYTM/mlcb

...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0432-2025-UNHEVAL

-02-

los fondos de pensiones), del personal activo (D.L.276; D.L.728; Ley 30220 y Ley 30057);

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 3719-2024-UNHEVAL, del 04.NOV.2024, se aprobó el Calendario Académico 2025 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1000-2025-UNHEVAL, del 31.MAR.2025, se autorizó al Consejo de Facultad de las 14 facultades, previa propuesta del director de Departamento Académico respectivo, de proponer el CONTRATO DIRECTO, por el Año Académico 2025, de los profesionales como DOCENTE CONTRATADO en las plazas docentes declaradas desiertas en el concurso público 2025 convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 0523-2025-UNHEVAL; propuesta que debe realizarse previo cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley 30220, Ley Universitaria, y en el artículo 264 del Estatuto de la UNHEVAL;

Que la decana de la Facultad de Psicología, mediante el Oficio N° 000103-2025-UNHEVAL-DFFP, del 09.MAY.2025, remite la Resolución N° 088-2025-UNHEVAL-FAC.PSIC-D, de fecha 09.MAY.2025,

que aprobó, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, el contrato directo de la Psic. Luvashka Nina Martínez Lavado, con cód. de Registro 000451, nivel remunerativo jefe de Práctica a Dedicación Exclusiva (JPDE) para el I y II semestre de la Facultad de Psicología, la profesional cumple con los requisitos mínimos establecidos del art. 81 de la Ley Universitaria 30220, y el artículo 260 del Estatuto de la UNHEVAL vigente, visto en el CV, de acuerdo con el detalle siguiente:

CÓD.	CURSOS, MÓDULOS O PROYECTOS FORMATIVOS	SEMESTRE	HT	HP	TH	PERIODO
2102	Neuroanatomía y Neurofisiología – Gp. 01	I	0	2	2	Del 01 de abril al 25 de julio de 2025
3104	Psicología Ambiental y Cultural		0	2	2	
3102	Psicopatología I Gp. 01		0	2	2	
4104	Investigación Psicológica – Gp. 01		0	2	2	
5102	Neuroscología Clínica		0	2	2	
	Supervisión de prácticas preprofesionales		0	4	4	
2202	Neuropsicología	II	0	2	2	Del 18 de agosto al 12 de diciembre de 2025
3202	Psicopatología II		0	2	2	
3206	Psicología Social I – Gp. 02		0	2	2	
4205	Investigación Psicológica II Gp. 1		0	2	2	
5202	Intervención en Salud Mental		0	2	2	
	Supervisión de prácticas preprofesionales		0	2	2	

Que la vicerrectora académica, mediante el Proveído N° 001024-2025-UNHEVAL-VRA, del 09.MAY.2025, remite el documento del considerando anterior a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su revisión y conformidad legal;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 000650-2025-UNHEVAL/OAJ, y el Informe N° 000345-2025-UNHEVAL-OAJ, opina que se emita acto resolutivo, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, autorizando el contrato directo de la Psic. LUVASHKA NINA MARTINEZ LAVADO, como jefe de prácticas en la categoría JPDE, para la EP de Psicología de la Facultad de Psicología; de acuerdo a la siguiente apreciación jurídica:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad:

3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

De la autonomía universitaria:

3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 20220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

De la presente contratación de Jefe de Prácticas:

3.3. Que, teniendo en cuenta el interés superior de estudiante, regulado en el artículo 5°, numeral 5.14 de la Ley Universitaria que señala: *"Las universidades se rigen por los siguientes principios... 5.14 El interés superior del estudiante la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso n) del Estatuto de la UNHEVAL"*.

3.4. De realizarse la propuesta de contrato directo como Jefe de Prácticas, se debe considerar lo

NYTM/micb

...III



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0432-2025-UNHEVAL

-03-

considerarse lo establecido en el artículo 81° de la Ley Universitaria, que establece lo siguiente: "Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada Estatuto universitario". Lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo 260° del Estatuto de la UNHEVAL establece: "Para ser Jefe de Práctica de la UNHEVAL es requisito indispensable poseer Título Profesional y los demás requisitos que establezca el Reglamento. En ningún caso podrá asumir el dictado del curso por competencias, módulo o proyecto formativo".

3.5. Por consiguiente, estando a la naturaleza de contratación directa de la Jefa de Prácticas y el cumplimiento de los requisitos para ejercicio de la misma, corresponde la contratación de la Jefa de Práctica, en mérito a la propuesta de contrato directo, aprobado mediante Resolución N° 088-2025-UNHEVAL-FAC.PSIC.-D.

3.6. Finalmente, el numeral 59.7° del 59° de la Ley Universitaria, establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas". Concordante con lo establecido en el artículo 117°, inciso g) del Estatuto vigente de la UNHEVAL, y el artículo 256° de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"; por lo que corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente; sin embargo, atendiendo a que el Rector tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 120°, inciso i) del Estatuto vigente, "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario", corresponde emitir acto resolutivo, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, disponiendo el contrato directo de la profesional propuesto por la Facultad de Psicología;

Que el rector, con el Proveído N° 002636-2025-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

1°. **APROBAR** el CONTRATO DIRECTO de la **Psic. LUVASHKA NINA MARTINEZ LAVADO**, como Jefe de Práctica a Dedicación Exclusiva (JPDE), para la Escuela Profesional de Psicología, por los semestres I y II-2025, contrato propuesto por la Facultad de Psicología, mediante la Resolución N° 088-2025-UNHEVAL-FAC.PSIC.-D, de acuerdo a los siguientes detalles; con cargo a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución:

DOCENTE:	Psic. LUVASHKA NINA MARTINEZ LAVADO	SEMESTRE	CATEGORÍA:			JPDE	PERIODO
CÓD.	CURSOS, MÓDULOS O PROYECTOS FORMATIVOS		HT	HP	TH		
2102	Neuroanatomía y Neurofisiología – Gp. 01	I	0	2	2		Del 01 de abril al 25 de julio de 2025
3104	Psicología Ambiental y Cultural		0	2	2		
3102	Psicopatología I Gp. 01		0	2	2		
4104	Investigación Psicológica – Gp. 01		0	2	2		
5102	Neuropsicología Clínica		0	2	2		
Supervisión de prácticas preprofesionales			0	4	4		

NYTM/mlcb

...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0423-2025-UNHEVAL

-04-

2202	Neuropsicología	II	0	2	2	Del 18 de agosto al 12 de diciembre de 2025
3202	Psicopatología II		0	2	2	
3206	Psicología Social I – Gp. 02		0	2	2	
4205	Investigación Psicológica II Gp. 1		0	2	2	
5202	Intervención en Salud Mental		0	2	2	
Supervisión de prácticas preprofesionales			0	2	2	

- 2°. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos asigne a cada plaza docente de contrato (CATEGORÍA) el CÓDIGO DE REGISTRO en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), según la distribución por Escuela Profesional en el CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL y en el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3°. **REMITIR** el file de la profesional contratada con el numeral 1° de la parte resolutive de la presente Resolución, a la Unidad Funcional de Escalafón y Control para que proceda conforme a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrector de Investigación, el Decanato de la Facultad de Psicología, el Departamento Académico y la Escuela Profesional respectiva, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus funciones y/o responsabilidades.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
DFPsc.-DDAPsc.
DEP.Psc.-OAJ-OCI
OGC-DIGA-DaySA
OPP-URH-UFEC
UFM.-UT.-UC.-File
Interesado-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfá Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL